

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 05-2021-AL-MPC

Cañete, 21 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 2054-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual da la conformidad técnica de los mayores metrados N° 02 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR DE UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles) Inc. IGV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, concordante a los arts. 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley N° 27972 se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo, y;

Que, mediante Carta N° 0190-2020-REVE/MPC recepcionado en fecha 13 de noviembre de 2020, el Ing Ricardo Elías Villafana Espichan - Supervisor de la obra, remite el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE SUSTENTO DE MAYORES METRADOS EN EL RESERVOIRIO;

Que, mediante Informe N° 188-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Ing. Servin Misael Castillo Muñoz - Gestor de Ejecución de Inversiones para la GODUR, respecto a los Mayores Metrados N° 02 concluye que según informe de la Empresa Contratista y evaluación del supervisor de obra se puede verificar que el monto por mayores metrados en el reservorio asciende a la suma de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles) Inc. IGV, el cual viene a ser una incidencia de 1.14% con respecto al monto del contrato original, de igual forma recomienda solicitar disponibilidad presupuestal y demás procedimientos de acuerdo a lo establecido en el RLCE para su pago a través de valorizaciones adicionales por este concepto;

Que, con Informe N° 1027-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 03 de diciembre de 2020, el Ing. Jhonny Shamgín Ccoyllo Azurza - Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión concluye que: "Según informe de la empresa contratista y evaluación del supervisor de obra, se puede verificar que el monto por Mayores Metrados en el reservorio asciende a la suma de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles) Inc. IGV, el cual viene a ser una incidencia de 1.14% con respecto al monto del contrato original". De igual forma recomienda la aprobación de los mayores metrados mediante acto resolutorio para su pago correspondiente tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Informe N° 2054-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual da la conformidad a los Mayores Metrados N° 02 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR DE UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por un monto de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles) Inc. IGV, el cual viene a ser una incidencia de 1.14% con respecto al monto del contrato original, por lo que solicita la aprobación de los mayores metrados mediante acto resolutorio para su pago correspondiente tal como se indica en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 05-2021-AL-MPC

Que, el Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2019-MPC/CS, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR DE UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA”, estableciéndose el monto contractual ascendente a la suma de S/. 4'123,442.15 (Cuatro millones ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos con 15/100 soles), Inc. IGV y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma del contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, su modificatoria y su reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, “Anexo de Definiciones” aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina que el Mayor Metrado, “Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”;

Que, en esa línea, el citado reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:
“Artículo 205°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales a quince por ciento (15%) (...)

205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obras, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicitado la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del Art. 34 de la Ley.

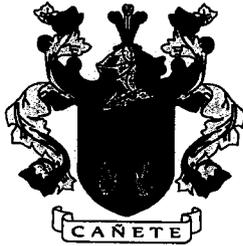
205.12 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...)

Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que el supervisor o inspector de obra autoriza mediante la anotación en el cuaderno de obra los mayores metrados, siempre que no superen el 15% del monto contractual original y se comunica a la Entidad, de forma previa a su ejecución; al mismo tiempo, el pago para mayores metrados debe ser autorizado por el Titular de la Entidad;

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 05-2021-AL-MPC

Que, de los documentos obrantes en autos (folio 86), se aprecia la fotocopia del Asiento N° 297 del Cuaderno de Obra de fecha 07/09/2020, mediante el cual el residente de la obra manifiesta sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados; de igual forma, mediante Asiento N° 298 de fecha 18/09/2020, el supervisor autoriza la ejecución de prestaciones adicionales (mayores metrados) que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, se tiene que el jefe del supervisor - Ing. Willar A. Cerna Altamirano, autoriza la ejecución de los mayores metrados de la Obra: **Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Menor Unanue del distrito de San Vicente, provincia de Cañete- Lima**;

Que, respecto a la evaluación técnica la misma se encuentra sustentada en el Informe N° 188-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM del Gestor de Ejecución de Inversiones para la GODUR, Informe N° 1027-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, OPINIÓN N° 0109-2020-AJ-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, precisar que las unidades orgánicas adscritas a la Gerencia de Obras, concluyen en aprobar el presupuesto de mayores metrados que asciende a S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles), Inc. IGV, el cual viene a ser una incidencia de 1.14% con respecto al monto del contrato original;

Que, de lo expuesto podemos señalar que los mayores metrados aprobados han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a efecto de viabilizar la valorización; por ello en el Informe N° 2054-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, da conformidad técnica de los mayores metrados de reservorio elevado de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C.P. MENOR DE UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por un monto de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles) Inc. IGV, el cual viene a ser una incidencia de 1.14% con respecto al monto del contrato original;

Que, además el Memorandum N° 3495-2020-GPPTI-MPC el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, señala que lo solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal, lo cual puede registrarse dentro de la cadena programática por el monto total de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles);

Que, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades correspondientes a la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de obras en sus diferentes modalidades, así como supervisarlas y liquidarlas, acorde con lo dispuesto por el Art. 111° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 05-2017-MPC, por lo que atendiendo a que dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, resultaría viable emitir el acto resolutorio conforme a lo solicitado en el Informe N° 2054-2020-FIG-GODUR-MPC;

Que, cabe señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, como órgano de asesoramiento se aboca a la revisión única de aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención del pago de los Mayores Metrados de la citada obra, específicamente en lo que respecta al cumplimiento de plazos, competencia y otras formalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento procediéndose a la elaboración del correspondiente informe. En esa línea por aspecto de competencia y especialidad, no puede abocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento por parte de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos técnicos, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de la Gerencia en mención;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipicanete.gob.pe

Pág. N° 04

R.A. N° 05-2021-AL-MPC

Que, mediante Informe Legal N°730-2020-GAJ-MPC, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina: Que, es viable aprobar el pago por Mayores Metrados en reservorio elevado de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, por la suma de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles) Inc. IGV, el cual viene a ser una incidencia de 1.14%, con respecto al monto del contrato original, según la evaluación técnica de las unidades orgánicas especializadas en la materia (Informe N° 188-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM del Gestor de Ejecución de Inversiones para la GODUR, Informe N° 1027-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC del Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, Opinión N° 0109-2020-AJ-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 2054-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF;

Con las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y acorde a lo establecido en el numeral 205.12 del Art. 205° del RLCE; contando con las visaciones del Gerente Municipal y el Gerente de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago por Mayores Metrados en reservorio elevado de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO MENOR UNANUE DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**, por la suma de S/. 47,205.70 (Cuarenta y siete mil doscientos cinco con 70/100 soles) Inc. IGV, el cual viene a ser una incidencia de 1.14%, con respecto al monto del contrato original, según la evaluación técnica de las unidades orgánicas especializadas en la materia (Informe N° 188-2020-MPC-GODUR/SGOPPI/SMCM del Gestor de Ejecución de Inversiones para la GODUR, Informe N° 1027-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC del Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión, Opinión N° 0109-2020-AJ-VALA-GODUR-MPC del Asesor Legal de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 2054-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 21 de diciembre de 2020, del Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez - Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y de conformidad a lo preceptuado en los numerales 205.10, 205.11 y 205.12 del Art. 205° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL